

Título de Jurisprudencia: PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL: DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN

Vínculo de consulta: <https://www.fielweb.com.pe/Index.aspx?rn=54&nid=1232477#norma/1232477>

****Resumen estructurado:****

1. - ****Contexto procesal: Antecedentes del caso****

El caso se origina por la intervención policial a Nelson Ramírez Andrade el 2 de mayo de 2015, quien fue detectado conduciendo bajo influencia alcohólica (1.60 g/l), constituyendo un presunto delito contra la seguridad pública –conducción en estado de ebriedad–. La Fiscalía formuló requerimiento acusatorio contra el imputado. La Procuraduría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) se apersonó en el proceso reclamando legitimidad para representar los intereses del Estado en la defensa del sistema de transporte. Inicialmente, el juzgado determinó que la representación de la parte agraviada correspondía exclusivamente al Ministerio Público.

2. - ****Posturas de las partes: Argumentos presentados****

- ****Fiscalía**:** Sostuvo que la representación de la parte agraviada, que es la Sociedad, corresponde única e indivisiblemente al Ministerio Público, conforme al artículo 159 de la Constitución, negando delegación o compartición con Procuradurías estatales.
- ****Procuraduría del MTC**:** Argumentó que dada la vinculación directa del delito con el sistema de transporte y tráfico, tiene legitimidad para defender los intereses del Estado peruano en dicho ámbito, proponiendo intervención activa en el proceso penal.
- ****Tribunales inferiores**:** En una instancia revocaron la exclusividad otorgada a la Fiscalía y admitieron que tanto el Ministerio Público como la Procuraduría del MTC podrían considerarse representantes de la parte agraviada.

3.- ****Competencia jurisdiccional: Autoridad a cargo****

El caso fue conocido por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de La Merced y posteriormente por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín. Finalmente, la Corte Suprema de Justicia, Segunda Sala Penal Transitoria, fue la encargada de resolver el recurso de casación para desarrollo de doctrina jurisprudencial.

4.- ****Problemas jurídicos: Cuestiones legales a resolver****

- Determinar quién ostenta legítima representación de la parte agraviada (Sociedad) en delitos de peligro común como la conducción en estado de ebriedad: ¿exclusivamente el Ministerio Público o también procuradurías estatales?
- Interpretación de la relación jurídica entre Sociedad y Estado para efectos procesales y representación en juicio.
- Alcance del artículo 159 constitucional y su compatibilidad con la representación compartida o delegada a procuradurías para ciertos sectores del Estado.

5.- ****Resolución jurídica: Análisis de las soluciones adoptadas****

La Corte Suprema declaró INFUNDADO el recurso de casación presentado por la Fiscalía, confirmando la legitimidad para que indistintamente intervengan como representantes de la parte agraviada tanto el Ministerio Público como la Procuraduría del MTC. Se estableció como doctrina jurisprudencial que en los delitos de peligro abstracto vinculados a sectores específicos del Estado (como <https://edicioneslegales.com.pe/>)

transporte terrestre), los órganos especializados pueden representar legítimamente los intereses de la Sociedad en juicio, entendida como Estado como sociedad política jurídicamente organizada, no simplemente como ente público. Se ratificó que la Fiscalía no queda excluida sino que comparte la representación.

6.- **Medidas de reparación: Soluciones impuestas (si las hay)**
No se impusieron medidas restaurativas o sanciones al imputado en esta instancia, dado que la sentencia se centra en la cuestión de representación procesal. Se ordenó la devolución del proceso al órgano jurisdiccional de origen para continuar con el trámite.

7.- **Decisión final: Conclusión judicial**
El fallo negó la exclusividad del Ministerio Público en la representación de la parte agraviada en casos de delitos contra la seguridad pública sensibles a sectores específicos del Estado. Se dictaminó que el Ministerio Público y la Procuraduría Pública del MTC puedan actuar indistintamente como representantes de la sociedad en el proceso penal.

8.- **Referencias legales: Normativa, doctrina y jurisprudencia citada**

- Constitución Política del Perú, artículos 47, 94 y 159
- Código Procesal Penal del Perú, artículos 11, 47, 94, 159, 429, 433, 499
- Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público
- Decreto Legislativo N° 1068
- Código Penal del Perú, artículo 274
- Acuerdo Plenario N° 4-2015/CJ-116
- Jurisprudencia constitucional y doctrina constitucional vigente

9.- **Magistrados: Jueces que conocieron y firmaron el fallo, incluyendo votos concurrentes o salvados**

Firmaron la sentencia los jueces: Hinostroza Pariachi, Ventura Cueva, Figueroa Navarro (ponente), Cevallos, Vegas, Chávez Mella. Intervino el juez suplente Aldo Figueroa Navarro por licencia de la jueza Iris Estela Pacheco Huancas. No se reportaron votos concurrentes ni salvados.

10.- **Impacto jurisprudencial: Posibles aplicaciones como precedente**

La sentencia crea doctrina jurisprudencial vinculante sobre la legitimación activa en procesos penales de delitos de peligro abstracto contra la sociedad, permitiendo representación delegada o compartida entre Ministerio Público y procuradurías estatales competentes, influenciando futuros casos sobre representación procesal y delimitación entre Sociedad y Estado en el derecho penal y procesal penal.

Análisis exhaustivo:

1. - **Datos generales: Identificación del caso, tribunal y jueces**
 - Caso: Recurso de casación en proceso penal por conducción en estado de ebriedad.
 - Tribunal: Corte Suprema de Justicia, Segunda Sala Penal Transitoria, Perú.
 - Fecha fallo: 15 de agosto de 2017.
 - Ponente: Jueza Suprema Chávez Mella.

- Magistrados firmantes: Hinostroza Pariachi, Ventura Cueva, Figueroa Navarro, Cevallos, Vegas, Chávez Mella.

2.- **Aspectos procesales: Admisibilidad, legitimación y posibles vicios**

El recurso de casación excepcional fue admitido y analizado conforme al artículo 427 y siguientes del Código Procesal Penal, debido al conflicto sobre representación procesal. Se acreditó legitimidad activa de ambas partes y ausencia de vicios formales que afectaran el trámite. Se cumplió con el procedimiento de audiencia pública y trámite en segunda instancia.

3.- **Fundamentos sustantivos: Derechos, principios y tratados aplicados**

La decisión se fundamenta en:

- El principio de legalidad y defensa de la legalidad pública.
- El derecho a la tutela judicial efectiva, con respecto a la representación adecuada de los intereses colectivos.
- Interpretación constitucional de la representación de la Sociedad en juicio según artículo 159 de la Constitución peruana, con un enfoque integrado que no opone simplistamente Sociedad y Estado.
- Normativa procesal penal que reconoce la legitimación activa para procuradurías especializadas, sin que ello desplace al Ministerio Público, sino que complemente la defensa del interés público y social.

4.- **Desarrollo argumentativo: Test de proporcionalidad, ponderación y coherencia**

La Sala Suprema realiza un análisis coherente y proporcionado al reconocer que delitos de peligro abstracto contra la seguridad pública afectan bienes jurídicos colectivos y sectores especializados del Estado, legitimando la participación de procuradurías vinculadas sectorialmente para garantizar una defensa integral y efectiva. Se ponderan los roles constitucionales diferenciados pero complementarios de Ministerio Público y procuradurías sectoriales, rechazando posturas absolutistas. Se fundamenta en la función preventiva y tutela del bien jurídico «seguridad pública», cuya defensa involucra tanto al Ministerio Público como a órganos estatales especializados.

5.- **Reflexión crítica: Innovaciones, precedentes y repercusiones jurídicas**

La sentencia innova al flexibilizar la rigidez tradicional que atribuye única legitimación al Ministerio Público en delitos contra la Sociedad. Reconoce la complejidad institucional del Estado moderno y la necesidad de roles colegiados para protección efectiva de intereses públicos, especialmente en delitos de peligro común sectorizados. Fomenta un cambio paradigmático en la representación procesal colectiva, con posibles implicaciones en materia de participación de otros órganos del Estado y procuradurías en procesos penales. Esto también contribuye a un mayor entendimiento interdisciplinario entre derecho penal, constitucional y administrativo.

6.- **Interpretación jurídica: Evolución de derechos y relación con el bloque de constitucionalidad**

La interpretación constitucional adopta una visión orgánica del Estado como sociedad políticamente organizada, integrando concepto de Sociedad y Estado para efectos prácticos procesales. Se ajusta al bloque de constitucionalidad al validar la representación múltiple de intereses públicos conforme a principios constitucionales de autonomía, legalidad y defensa efectiva. Este enfoque permite

adaptar la tutela judicial a realidades institucionales complejas y promueve la eficacia en defensa de bienes jurídicos colectivos.

7.- **Conclusión: Síntesis del fallo y su impacto en la jurisprudencia**

La Corte Suprema fijó un precedente trascendental sobre la pluralidad de legitimación para representar a la Sociedad en procesos penales por delitos de peligro abstracto. Reconoció que el Ministerio Público y las procuradurías sectoriales pueden actuar indistintamente para proteger intereses colectivos, generando un nuevo estándar jurisprudencial que enriquece la representación procesal y fortalece la defensa integral del bien jurídico “seguridad pública”. Este fallo aporta claridad doctrinal y funcional a la

